



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3445

"Por el cual se archiva una actuación".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1983, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución de delegación 110 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento, de esta Secretaría, en ejercicio de sus facultades legales, evaluó la situación ambiental del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO EL PORVENIR, ubicado en la calle 63 sur No. 70 C- 25, Localidad de Ciudad Bolívar, así con base en la información recopilada mediante la visita técnica realizada el 26 de marzo del corriente año, emitió el Concepto Técnico No. 7345 del 21 de mayo de 2008, en el cual se concluye que el establecimiento cambio de razón social y ahora se denomina EDS Paradero Cooitracondor por lo cual se pudo determinar:

"(...) El día 26 de marzo de 2008, personal técnico de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizo visita de inspección a la estación de servicio ubicada en el interior paradero de buses de servicio público Cooitracondor, en la carrera 27 B No 70 U- 31 Sur, barrio El paraíso en la localidad de ciudad Bolívar, para verificar las condiciones de operación del establecimiento en términos de almacenamiento y distribución de combustibles y vertimientos industriales.

En el predio ubicado en la carrera 27B No 70 U- 31 Sur, barrio el paraíso en la localidad de Ciudad Bolívar, funciona actualmente una estación de servicio de carácter público, destinada al almacenamiento y distribución de combustibles líquidos (ACPM), a los vehículos de servicio público de la sociedad Cooitracondor que inician o terminan allí sus recorridos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Secretaría Distrital de Ambiente, además, de la motivación técnica cuenta con el siguiente soporte legal:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3445

"Por el cual se archiva una actuación".

El artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

En relación con el caso sub examine, el cambio de razón social por parte del establecimiento Estación de Servicio El Porvenir, dificulta el seguimiento ambiental puesto que la razón social vigente no ha sido requerida en ninguna momento para el cumplimiento de la normatividad ambiental como si lo fue la anterior, así como lo indica o advierte el Concepto Técnico 7345 de 21 de mayo de 2008 indicando una serie de advertencias y requerimientos que serán efectuados en acto independiente al presente para el nuevo establecimiento Coontracondor y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a este establecimiento, procede a ordenar el archivo definitivo del expediente DM-08-05-2012 Vertimientos Estación de Servicio El Porvenir.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3445

"Por el cual se archiva una actuación".

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de *"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En este mismo contexto, el artículo primero, literal d) de la resolución 110 del 31 de enero de 2007, consagrara:

"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Archivar definitivamente el expediente DM-05-2005-2012 de vertimientos, correspondiente al establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO EL PORVENIR, ubicada en la carrera 27 C No 70 U – 05 sur, barrio el paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, en atención al Concepto Técnico No. 7345 del 21 de mayo de 2008, emanado de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 3445

"Por el cual se archiva una actuación".

SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto Gina Paola Ochoa Vivas
Revisó: María Concepción Osuna
Exped: DM-05-2005-2012
C.T. 7345 del 21.05.08
24.11.08